

|                                                                                                                 |                                                                                |                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Tarazá</b> | <b>DEPARTAMENTO DE<br/>ANTIOQUIA MUNICIPIO DE<br/>TARAZA NIT 890.984.295-7</b> | <br><b>Despacho del<br/>Alcalde</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DE 2026**

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nro. DEL CONTRATO</b>        | 002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CONTRATANTE</b>              | Municipio de Tarazá, Antioquia — NIT 890.984.295-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CONTRATISTA</b>              | Empresa de Desarrollo Territorial de Yarumal y el Norte de Antioquia – EDENORTE, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal — NIT 901.831.522-7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO</b>                   | Gerencia integral del proyecto de inversión 202500000042963, que comprende la administración de los recursos del proyecto y la gestión y administración del banco de maquinaria orientado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y repotenciación con destino al mantenimiento rutinario y periódico de la red vial terciaria y urbana en desarrollo del Programa 2402 «Infraestructura red vial regional» y del producto «Banco de maquinaria dotado» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Con el corazón por Tarazá» del Municipio de Tarazá, Antioquia. |
| <b>VALOR</b>                    | Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000): recursos en administración \$240.000.000; honorarios \$10.000.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>FORMA DE PAGO</b>            | Dos desembolsos de recursos de \$115.000.000 y dos contados de honorarios de \$5.000.000, según la cláusula sexta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>PLAZO</b>                    | Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>CDP</b>                      | CDP NRO. 00382 del 28 de abril de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO</b> | Contrato interadministrativo de gerencia integral con administración delegada de recursos, sin representación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>   | Contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4, lit. c), justificada mediante Resolución Nro. 460 del 26 de octubre de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SUPERVISOR</b>               | Secretario de Planeación y Obras Públicas o el servidor designado por escrito por el alcalde.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA**, entidad territorial identificada con NIT 890.984.295-7, representada legalmente por **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía NRO. 70.542.798 expedida en Tarazá, Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente según credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 2 de noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión NRO. 04 del 29 de diciembre de 2023 quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal 038 del 22 de abril de 2024 del Alcalde de Yarumal, con autorización del Acuerdo 005 del 27 de febrero de 2024 del Concejo Municipal de Yarumal, identificada con NIT 901.831.522-7, con domicilio en la Calle 20 # 20-05, Palacio Municipal, Yarumal, Antioquia, representada legalmente por **NATALIA MAZO BALBÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía NRO. 1.042.773.044, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante la Resolución 413A del 10 de mayo de 2024 del Alcalde de Yarumal y posesionada mediante acta del 23 de mayo de 2024 facultada para celebrar el presente contrato por los artículos 15 y 16, literal m), de los Estatutos adoptados mediante el Acuerdo 01 del 26 de abril

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co). E-mail. [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

de 2024 de su Junta Directiva y por el artículo 7 de su Manual de Contratación (Resolución 001 del 10 de mayo de 2024), quien para efectos del presente documento se denominará **EDENORTE**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Que EL MUNICIPIO requiere recuperar su banco de maquinaria mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, la reparación y la repotenciación de los equipos, para ejecutar por administración directa el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial terciaria, función propia de su competencia en materia de infraestructura municipal de transporte, y requiere para ello un gestor integral con capacidad técnica y administrativa, conforme a la necesidad descrita en los estudios y documentos previos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la contratación directa de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la contratación directa como modalidad para la contratación entre entidades estatales.

Que el presente negocio es un contrato interadministrativo, oneroso y conmutativo, en el que EDENORTE se obliga a ejecutar a favor de EL MUNICIPIO la gerencia integral descrita en el objeto a cambio de honorarios determinados, y no un convenio de cooperación.

Que el objeto de EDENORTE, señalado en los artículos 6 y 7 de sus Estatutos (Acuerdo 01 del 26 de abril de 2024 de su Junta Directiva), comprende la gerencia de proyectos, la administración de recursos de terceros con destino a infraestructura pública y la administración o gestión de maquinaria y equipos, y guarda relación directa con las obligaciones de este contrato.

Que la contratación directa fue justificada mediante la Resolución NRO. 460 del 26 de octubre de 2026, y existe disponibilidad presupuestal según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. 00382 del 28 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan las siguientes,

#### **CLÁUSULAS:**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.**

EDENORTE se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar la gerencia integral del proyecto de inversión 202500000042963, que comprende la administración de los recursos del proyecto y la gestión y administración del banco de maquinaria orientado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y repotenciación con destino al mantenimiento rutinario y periódico de la red vial terciaria y urbana en desarrollo del Programa 2402 «Infraestructura red vial regional» y del producto «Banco de maquinaria dotado» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Con el corazón por Tarazá» del Municipio de Tarazá, Antioquia.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.  
Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co), E-mail. [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)  
Tarazá - Antioquia





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.**

El objeto comprende dos componentes inseparables: (i) la gerencia integral, cuya dirección y responsabilidad asume EDENORTE, con su equipo de trabajo y con el apoyo de los terceros que contrate para el efecto, el diagnóstico técnico de cada equipo, la definición y presupuestación de la intervención requerida, la conducción de la contratación derivada, la supervisión técnica de las intervenciones, el recibo de los trabajos y repuestos, la administración financiera de los recursos y la rendición de cuentas; y (ii) la ejecución, por cuenta de EL MUNICIPIO, de los recursos entregados en administración, destinados exclusivamente al mantenimiento preventivo y correctivo, la reparación y la repotenciación de los equipos relacionados en el Anexo Técnico. Quedan excluidos la adquisición de maquinaria nueva, los gastos de funcionamiento de EDENORTE y la operación de los equipos en las vías. Los estudios previos y el Anexo Técnico hacen parte integral de este contrato.

#### **CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.**

El presente es un contrato estatal interadministrativo, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o reglamenten y, en lo no regulado por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en este contrato se prescinde de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior no excluye las potestades que la ley atribuye a EL MUNICIPIO en el contrato interadministrativo, en particular la imposición de las multas pactadas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y las garantías, la liquidación unilateral y la terminación en los casos de nulidad absoluta previstos en la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EDENORTE actúa en nombre propio y por cuenta de EL MUNICIPIO frente a los terceros con quienes contrate la ejecución de los recursos administrados. EL MUNICIPIO no es parte de los contratos derivados ni asume las obligaciones que de ellos surjan.

#### **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.**

El valor del presente contrato es la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), que se descompone así: doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) de recursos del proyecto entregados en administración, que no constituyen remuneración de EDENORTE, y diez millones de pesos (\$10.000.000) de honorarios por la gerencia integral, que comprenden los costos de su personal y de administración y el IVA, si se causa.

#### **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

El valor del contrato se imputará al rubro 2.3.2.02.02.008, fuente SGP-Propósito General-Libre Inversión, producto 2402112, proyecto BPIN 202500000042963, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. 00382 del 28 de abril de 2026. Los desembolsos y pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales respectivas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS.**

EL MUNICIPIO desembolsará los recursos en administración y pagará los honorarios así: **Primero.** Un primer desembolso de recursos por ciento quince millones de pesos (\$115.000.000), previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la garantía presentada por el ejecutor designado, certificación de la cuenta bancaria exclusiva y aprobación del plan de inversión. **Segundo.** Un segundo desembolso de recursos por ciento quince millones de

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co), E-mail: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

pesos (\$115.000.000), previa legalización de no menos del ochenta por ciento (80 %) del primer desembolso y aprobación del primer informe mensual. **Tercero.** Un primer contado de honorarios por cinco millones de pesos (\$5.000.000), con el segundo desembolso. **Cuarto.** Un segundo contado de honorarios por cinco millones de pesos (\$5.000.000), contra el informe final, el acta de recibo final, la legalización del cien por ciento (100 %) de los recursos ejecutados y el reintegro de saldos y rendimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada desembolso y pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, cuando proceda, acompañada de la certificación de cumplimiento del supervisor y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO.**

El plazo de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la cláusula trigésima primera. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), de modo que el plazo culmine dentro de la vigencia fiscal 2026.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DE EDENORTE.**

Son obligaciones generales de EDENORTE: **Primera.** Ejecutar la gerencia integral con su equipo de trabajo, equipos y capacidad institucional y con el apoyo de los terceros que contrate para el efecto, bajo su dirección y responsabilidad integral. **Segunda.** Cumplir las instrucciones del supervisor que se ajusten al contrato y atender sus requerimientos. **Tercera.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, como requisito de cada desembolso y pago. **Cuarta.** Asegurar que el contratista vigile, constituya, mantenga vigentes, amplíe y restablezca las garantías pactadas. **Quinta.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y tratar los datos personales conforme a la ley. **Sexta.** Atender los requerimientos de las veedurías ciudadanas y de los organismos de control y permitir el acceso a los soportes de la ejecución de los recursos. **Séptima.** Suministrar la información necesaria para la liquidación del contrato. Asegurar que el contratista vigile, constituya,

#### **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EDENORTE.**

Son obligaciones específicas de EDENORTE: **Primera.** Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la priorización de los equipos, el presupuesto por equipo y los procedimientos de selección que aplicará a la contratación derivada, el cual requerirá aprobación escrita del supervisor antes de comprometer recursos. **Segunda.** Exigir al ejecutor directo que contrate, el diagnóstico técnico de cada equipo, determinar la intervención requerida y su presupuesto discriminado, y someterlos a aprobación del supervisor. **Tercera.** Adelantar la contratación derivada con sujeción a los principios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, a su Manual de Contratación y a las reglas de la cláusula décima tercera. **Cuarta.** Manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva, sin mezclarlos con recursos propios ni de otros proyectos, y consignar sus rendimientos financieros a la Tesorería de EL MUNICIPIO. **Quinta.** Pagar a los contratistas derivados solo

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co) E-mail: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)

Tarazá - Antioquia





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

contra recibo a satisfacción de cada intervención o suministro, verificado por su personal técnico y con el visto bueno del supervisor. **Sexta.** Recibir y entregar cada equipo mediante acta suscrita con el supervisor, con registro fotográfico, lectura del horómetro y descripción del estado, y responder por su custodia mientras permanezca bajo su control o el de sus contratistas derivados. **Séptima.** Entregar los repuestos extraídos al supervisor del contrato, para que este entregue al Almacén Municipal, mediante acta, los repuestos y componentes sustituidos que tengan valor de recuperación. **Octava.** Elaborar la hoja de vida y la bitácora de mantenimiento de cada equipo intervenido y entregar un plan de mantenimiento preventivo para su operación posterior. **Novena.** Presentar un informe mensual de ejecución técnica y financiera y un informe final, con la legalización de los recursos mediante facturas electrónicas, contratos, actas de recibo y comprobantes de pago. **Décima.** Reintegrar a la Tesorería de EL MUNICIPIO los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato. **Décima primera.** Abstenerse de destinar los recursos administrados a gastos de funcionamiento propios o a fines distintos de los aprobados. **Décima segunda.** Disponer durante la ejecución del equipo mínimo de trabajo definido en los estudios previos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.**

Son obligaciones de EL MUNICIPIO: **Primera.** Desembolsar los recursos y pagar los honorarios en la forma y oportunidad pactadas. **Segunda.** Expedir el registro presupuestal del compromiso. **Tercera.** Ejercer la supervisión del contrato por conducto del supervisor designado. **Cuarta.** Entregar el inventario de los equipos, sus manuales y documentos, y ponerlos a disposición de EDENORTE mediante acta. **Quinta.** Pronunciarse sobre los diagnósticos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. **Sexta.** liquidar el contrato dentro del término legal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y CONTRATACIÓN CON TERCEROS.**

EDENORTE no podrá ceder el contrato. EDENORTE podrá contratar con terceros las actividades, bienes y servicios que requieran la gerencia integral y la ejecución de los recursos administrados, con sujeción a su Manual de Contratación y, en la ejecución de los recursos administrados, a las reglas de la cláusula décima tercera, y conservará en todo caso la dirección de la gerencia y la responsabilidad integral ante EL MUNICIPIO por su calidad, oportunidad y resultados. El costo de las actividades propias de la gerencia que contrate con terceros se cubrirá con los honorarios y no con los recursos administrados. EL MUNICIPIO no es parte de esos contratos ni asume las obligaciones que de ellos surjan. En ningún caso EDENORTE ni sus contratistas podrán contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ADMINISTRADOS, BIENES Y SALDOS.**

Los recursos entregados en administración, sus rendimientos y los bienes y repuestos que con ellos se adquieran pertenecen a EL MUNICIPIO; los repuestos se incorporan a los equipos intervenidos y los componentes sustituidos se entregan al supervisor del contrato, quien a su vez los entregará al Almacén Municipal. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros se reintegrarán en el término de la obligación específica décima, so pena de las acciones legales a que haya lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO-**

**RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente Convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co). E-mail. [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
**ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7**



Despacho del  
**Alcalde**

en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con contratos interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993..

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.**

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas o del servidor que el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, los diagnósticos y la legalización de los recursos, verificará cada proceso de contratación derivada, certificará el cumplimiento como requisito de cada desembolso y pago e informará oportunamente sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.**

EDENORTE exigirá a su contratista que constituya a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía que ampare: **Primero.** El cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal, por el veinte por ciento (20 %) de su valor, esto es, cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Segundo.** La calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes, por el diez por ciento (10 %) de su valor, esto es, veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000), con vigencia de seis (6) meses contados desde el acta de recibo final. La garantía deberá ampliarse o restablecerse en los eventos de modificación, prórroga, adición o reclamación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.**

Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial, EDENORTE pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, que se considerará pago parcial y anticipado de los perjuicios, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame el mayor valor de los perjuicios que acredite.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.**

La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios, la efectividad de la cláusula penal y la declaratoria del siniestro frente al garante se harán mediante acto administrativo motivado, previa audiencia en la que se garantice el debido proceso de EDENORTE y del garante, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores a cargo de EDENORTE podrán compensarse con las sumas que se le adeuden o cobrarse por las demás vías legales.

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co). E-mail: [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)

Tarazá - Antioquia





Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.**

EDENORTE mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a las reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones, de las de su personal y de las de sus contratistas derivados en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.**

El contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por acuerdo de LAS PARTES, mediante documento escrito suscrito antes del vencimiento del plazo, precedido de la justificación técnica y jurídica del supervisor y, en caso de adición, del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Las adiciones en valor no podrán exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Ninguna modificación podrá alterar la esencia del objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.**

LAS PARTES podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, de común acuerdo, por fuerza mayor, caso fortuito u otras razones de interés público debidamente justificadas, mediante acta en la que conste la causa y el término de la suspensión. EDENORTE ajustará la vigencia de las garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.**

El contrato terminará por: (i) el cumplimiento del objeto; (ii) el vencimiento del plazo; (iii) el mutuo acuerdo de LAS PARTES, que constará en acta; y (iv) la terminación unilateral en los casos de nulidad absoluta previstos en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.**

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EDENORTE no se presenta a la liquidación, previa convocatoria, o si LAS PARTES no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencidos esos plazos, podrá liquidarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. La liquidación comprenderá el balance de los recursos administrados, sus rendimientos y su reintegro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

EDENORTE declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que ni ella ni su representante legal se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

Los diagnósticos, informes, hojas de vida de los equipos, bases de datos y demás documentos que se generen en la ejecución serán de propiedad de EL MUNICIPIO, que podrá utilizarlos libremente para el cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS, RETENCIONES Y ESTAMPILLAS.**

Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del contrato estarán a cargo de EDENORTE, salvo exención legal. EL MUNICIPIO practicará sobre los pagos de honorarios las retenciones y descontará las estampillas que correspondan conforme a su



Alcaldía de  
**Tarazá**

DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA MUNICIPIO DE  
TARAZA NIT 890.984.295-7



Despacho del  
**Alcalde**

Estatuto de Rentas, y EDENORTE practicará como agente retenedor las que correspondan en los contratos derivados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se procurarán solucionar de manera directa entre LAS PARTES. De no lograrse acuerdo, podrán acudir a la conciliación y a los demás mecanismos que la ley autoriza a las entidades públicas y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el medio de control de controversias contractuales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Hacen parte integral del contrato: los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, la resolución de justificación de la contratación directa, el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, los documentos de existencia y representación de EDENORTE, la garantía aprobada, el plan operativo y de inversión aprobado y las actas e informes que se suscriban durante la ejecución.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD.**

El contrato y los documentos de su ejecución se publicarán en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Tarazá, Antioquia. Las notificaciones a EDENORTE se surtirán en el correo electrónico edenorte@yarumal.gov.co, autorizado para notificaciones según su certificado de existencia y representación legal, y las de EL MUNICIPIO en contactenos@taraza-antioquia.gov.co

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El contrato se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, la acreditación de la afiliación y el pago de aportes al sistema de seguridad social y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma en Tarazá, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

**YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA**  
Alcalde Municipal  
C.C. 70.542.798 de Tarazá, Antioquia  
Municipio de Tarazá, Antioquia — NIT  
890.984.295-7  
Por EL MUNICIPIO

**NATALIA MAZO BALBIN**  
Gerente General  
C.C. 1.042.773.044  
EDENORTE — NIT 901.831.522-7  
Por EDENORTE

| Actuación                                                                                                                                                                                                            | Nombre                      | Cargo / perfil                                          | Firma | Fecha      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-------|------------|
| Proyectó y Revisó (aspectos jurídicos)                                                                                                                                                                               | Víctor Emilio Calle Gaviria | Abogado asesor externo — T.P. 222.521 del C.S. de la J. |       | 26/10/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |                             |                                                         |       |            |

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.  
Calle 30 Nro. 30 – 38. C.P. 052460

[www.taraza-antioquia.gov.co](http://www.taraza-antioquia.gov.co). E-mail. [contactenos@taraza-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@taraza-antioquia.gov.co)  
Tarazá - Antioquia

